SECRETARÍA GENERAL 6135 8 JUL 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2025

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC».

La **SECRETARIA GENERAL** de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS,**

En ejercicio de las facultades delegadas por el Alcalde de Cartagena mediante el Decreto 1976 de 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en consonancia con el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política expresa que: *«(...)* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).*»*

Que el artículo 209 de la Carta Política dispone: *«La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)»*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que el artículo 6 de la Ley 489 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán *"la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*, por lo que, en consecuencia, *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem).*

Que el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que ***«en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».***

Que una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que señala lo siguiente:

> ***«Artículo 95.*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.»*

Que en virtud de la naturaleza de las entidades públicas que concurren en voluntad para concretar el proyecto, es menester dar aplicación a una modalidad de contratación directa, puesto que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, ***«Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»***

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

SECRETARÍA GENERAL 6135 18 JUL 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2025

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC».

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, regla que la *«Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1: La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.»*

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *ibidem*, señala que previo a la celebración de los contratos, en el caso de que la modalidad sea la contratación directa, las entidades estatales deberán elaborar los estudios diseños y proyectos requeridos, en los cuales se deberá describir la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección, sus especificaciones, permisos, licencias, modalidad de selección, valor estimado, fundamentos jurídicos entre otros aspectos.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 «*Cartagena, Ciudad de Derechos*», establece como objetivo general la garantía efectiva de los derechos fundamentales de sus habitantes, priorizando el enfoque diferencial, territorial, ambiental y de sostenibilidad. En ese marco, la línea estratégica "Vida Digna", y específicamente el impulsor de avance "Artes, Cultura y Patrimonio", formula el programa "Escenarios culturales vivos para transformar", el cual reconoce el valor de la cultura como motor de transformación social, cohesión comunitaria, formación ciudadana y fortalecimiento de los procesos educativos no formales.

Que es propicio desarrollar una labor conjunta entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el **IPCC** a efectos de generar oportunidades para el acceso efectivo de las comunidades, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, a experiencias culturales significativas que integren la lectura, la escritura, la oralidad y la conciencia ambiental como herramientas para el desarrollo humano integral.

Que en consonancia con lo anterior, el Distrito de Cartagena, por intermedio de la Secretaria General elaboró los estudios previos del presente acuerdo, donde se soportaron los aspectos técnicos y jurídicos necesarios para la celebración de un convenio interadministrativo, a efectos de satisfacer el objeto denominado: **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES – ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZÓN, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 1491-2025, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES».**

Que los convenios interadministrativos están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesarios que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, en tal virtud que el **DISTRITO DE CARTAGENA**, según las voces del artículo 286 de la Constitución Política, es un ente territorial y el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE**

SECRETARÍA GENERAL 6135 18 JUL 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2025

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC».

INDIAS – IPCC, es un establecimiento público del orden distrital, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que en virtud de lo anterior y debido a las competencias misionales de las partes, se considera pertinente suscribir un convenio interadministrativo que tenga por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES – ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZÓN, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 1491-2025, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES».**

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC,** cuyo objeto es el de **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SEMBRANDO Y CULTIVANDO LECTORES – ESTRATEGIA LEO (LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD) Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA LAS PILANDERAS, DEL BARRIO EL POZÓN, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", EN VIRTUD DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO No. 1491-2025, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES».**

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

ARTÍCULO TERCERO: El convenio tendrá un aporte por parte del Distrito de Cartagena de Indias, por valor de **DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (19.017.000,00),** amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001864 del 11 de Julio de 2025 de la Unidad Ejecutor N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del convenio podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

SECRETARÍA GENERAL 6135

RESOLUCIÓN No. _____ DEL 2025

«POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC».

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartagena de Indias D.T y C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2025

MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General del Distrito de Cartagena
Distrito de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Soraya Romero Ríos	Asesora Jurídica Externa – UIC Secretaría General	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo – Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4